

Nº EXPEDIENTE: 001-056264
FECHA DE LA SOLICITUD: 27 de abril de 2021
FECHA DEL DOCUMENTO: 16 de junio de 2021

NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], recibida el 30 de abril de 2021, mediante la que [REDACTED] solicita información sobre "las altas de nuevas empresas de régimen general del año 2021 de la provincia de Málaga por código postal y número RED autorizado".

La Tesorería General de la Seguridad Social, en relación exclusivamente con la información solicitada sobre "el número RED autorizado", y una vez ampliado en los términos que dispone el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, ya citada, el plazo para resolver y notificar la resolución de respuesta a la misma, **ACUERDA:**

Denegar el acceso a la información solicitada porque de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1, letra k], de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos; el número de autorizado RED es un número de gestión, identificativo de personas físicas y jurídicas; así como los informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por la interesada".

Se informa a esta última en relación con la solicitud de información sobre "las altas de nuevas empresas", que por resultar de la competencia de la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral - Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se ha procedido a trasladar una copia de su solicitud con el número 001.057787 al citado Ministerio, a efectos de que sea considerada por el mismo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Andres Harto Martínez

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	[REDACTED]	16/06/2021
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-056264	https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm	[REDACTED]

MINISTERIO DE
INCLUSIÓN, SEGURIDAD
SOCIAL Y MIGRACIONES

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
TRN	[REDACTED]	16/06/2021
<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>NIF INTERESADO</u>
001-056264	https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm	[REDACTED]